

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Los avisos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 8 de Abril de 1889.)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. .... 0'50 ptas  
Id, particulares, id. id. id. .... 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO

DE

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Excmo. Sr: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para que juzgue las oposiciones á la Cátedra de Geografía económica-industrial del comercio de la escuela de la Coruña, en turno de auxiliares, el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Manuel Zabala, consejero de Instrucción pública.

Vocales, D. Ricardo Beltrán y Rózpide, académico; D. Ricardo Bartolomé y Más y D. Francisco G. Gamero, catedráticos de la escuela de Comercio de Madrid el primero, y de la de Artes é Industrias, también de Madrid, el segundo; D. Rafael Alvarez Sercix competente.

Suplentes: D. Gerónimo López de Ayla, académico; D. Eduardo López de Lóma y D. Juan Gómez y García, catedráticos de las escuelas de Baleares y Gijón; D. José Cerdandiño, competente.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Días guardados á V. E. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1910.

Burell.

Señor presidente del Consejo de Instrucción Pública.

(Gaceta 10 Agosto.)

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por el Museo Arqueológico Nacional y por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, acerca de la importancia de los objetos que constituyen la colección arqueológica de que es propietario D. Antonio Vives y Escudero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se adquirieran desde luego, con destino á dicho Museo, donde actualmente se encuentran depositadas, las 20 piezas de plata señaladas en el álbum de siluetas obrantes en el respectivo expediente, con los números 756 al 775, ambos inclusive, y que constituyen el apartado B del 7.º grupo, ó sea el de orfebrería de la mencionada colección; así como que el importe de las repetidas piezas, tasadas por el Museo y por la Junta en la cantidad de 5.550 pesetas, se libre en firme y á favor del D. Antonio Vives y

Escudero, con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente, en que se consigna un crédito de 32.000 pesetas, entre otros extremos, para la adquisición de objetos arqueológicos.  
De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Días guardados á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1910.—Burell.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta 10 Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de profesor numerario de la enseñanza de piano,  
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien

disponer que la provisión de dicha plaza se anuncie á concurso libre.  
De Real orden le comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Días guardados á V. I. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1910.—Burell.  
Señor subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta 10 Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Concepción Rocafull y Priante, maestra de primera enseñanza superior, solicitando dispensa de edad para verificar el examen de ingreso en la Escuela Superior del Magisterio:

Resultando que en la convocatoria de Setiembre de 1909 practicó dicho examen, en dos de cuyos ejercicios fué aprobada, y que cumplió en Diciembre de aquel año los treinta y seis de edad.

## Diputación provincial de Madrid

### Contaduría

AÑO DE 1910

MES DE SETIEMBRE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excmo. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la Ley provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL Pesetas
	De pago inmediato	De pago diferible	Gastos voluntarios	
1 Administración provincial.....	40.000	3.000	>	43.000
2 Servicios generales.....	20.000	>	>	20.000
3 Obras obligatorias.....	30.000	2.000	>	32.000
4 Cargas.....	35.000	>	>	35.000
5 Instrucción pública.....	8.000	>	>	8.000
6 Beneficencia.....	400.000	>	>	400.000
7 Corrección pública.....	7.500	>	>	7.500
8 Imprevistos.....	9.000	>	>	9.000
9 Nuevos Establecimientos.....	>	>	>	>
10 Carreteras.....	30.000	8.000	>	38.000
11 Obras diversas.....	1.000	>	>	1.000
12 Otros gastos.....	9.000	>	>	9.000
13 Resultas.....	50.000	>	>	50.000
TOTAL.....	639.500	13.000	>	652.500

Madrid, 10 de Agosto de 1910.—El contador, Eugenio Ríaza.

A la Comisión provincial.

El presidente interino, Ignacio María Castelaín.

La Comisión, conforme.—11 de Agosto de 1910.

Considerando que conviene al interés general de la enseñanza restringir lo menos posible el libre acceso á los estudios y carreras cuando los que aspiran á seguirlos sientan hacia ellas decidida vocación, y siempre que puedan demostrar que reúnen las condiciones necesarias de aptitud científica y pedagógica.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á la interesada, y á los que en igual caso se encuentren, la dispensa solicitada para solicitar el examen de ingreso en la próxima convocatoria de Septiembre de este año en la Escuela Superior del Magisterio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1910.—Berell.  
Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 10 Agosto.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

### ANUNCIO

La Diputación provincial en sesión de coho de Enero último, acordó sacar á pública subasta la enajenación del solar sito en la calle de Fernando VI, número 3, antes Barquillo, número 44, de la manzana 329 en que estaba dividido el antiguo Madrid, correspondiente al Registro de la Propiedad del Norte de esta corte, que linda por su frente ó fachada en línea de dieciséis metros, diecinueve centímetros orientada al Sur con la calle de Fernando VI; por la derecha entran en línea de once metros, ochenta y tres centímetros, orientada al Este con la casa número 5 de la citada calle de Fernando VI; por su testero orientado al Norte en línea de dieciséis metros cuarenta centímetros, con la casa número 146 de la calle de Hortaleza, y por la izquierda en línea de once metros nueve centímetros que cierra el perímetro y está orientada al Oeste, con la casa número 1 de la repetida calle de Fernando VI.

Las líneas anteriormente descritas forman un cuadrilátero irregular convexo, dentro de cuyo perímetro se comprende una superficie plana horizontal de ciento ochenta y seis metros cuadrados, cuarenta y dos decímetros, equivalentes á dos mil cuatrocientos un pies cuadrados, trece céntesimas partes de pies cuadrados.

La subasta tendrá lugar en el palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, número 2, el día veintisiete de Septiembre próximo venidero, á las once en punto de la mañana, bajo la presidencia que establece el artículo 6.º, y demás formalidades que determina el 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con sujeción al siguiente

#### Pliego de condiciones

**Primera.** El solar de referencia sale á subasta por la cantidad de *cuarenta y siete mil novecientos nueve pesetas y noventa y nueve céntimos* en que ha sido valorado, no admitiéndose proposición que no cubra el importe de dicha valoración.

**Segunda.** Todos los gastos que se originen con motivo de la subasta, escritura de venta y su copia, y anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del comprador.

**Tercera.** El plazo en que podrán presentar los pliegos de proposiciones, será el de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia,

hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación.

Las horas en que durante el mencionado plazo habrán de presentarse los pliegos, serán de diez de la mañana á una de la tarde, en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

**Cuarta.** Para tomar parte en la subasta los licitadores con signarán previamente en la Caja General de Depósitos ó en la de la Corporación provincial, bajo resguardo transmisible el cinco por ciento del importe de la valoración, ó sea la cantidad de dos mil trescientas noventa y cinco pesetas cincuenta céntimos en metálico, valores ó signos de crédito del Estado ó la Diputación provincial, cuyo documento presentarán con la proposición escrita en papel de la clase 11.ª con el timbre del impuesto provincial correspondiente.

**Quinta.** A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional á que hace referencia en la condición anterior, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

**Sexta.** Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto podrá lacrar, precintar ó adoptar cuantos medios de seguridad estime necesarios á su derecho en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del solar número 3 de la calle de Fernando VI.

«En el reverso y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el licitador y por el funcionario que recibe el pliego bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas además hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo certificación.

Si el presentador no facilitase el mencionado timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

En el negociado correspondiente de esta Corporación se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que con sujeción á las reglas anteriores puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de la cre que contenga, con expresión del color de los mismos y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recep-

ción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado aunque éste no le pidiera, el oportuno recibo.

**Séptima.** Desde el momento en que termine el plazo de admisión de pliegos para la subasta, se librará á quien lo solicite, por el jefe de la oficina, correspondiente certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombres de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas, que contengan y reúnan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida, será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre, con arreglo á la Ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir notaría pública que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registro de éstos, serán exhibidos al notario.

**Octava.** Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo.

Terminada dicha lectura, el presidente exhibirá al notario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósitos provisionales, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, del artículo 18 de la Instrucción y visada por aquél ó aquéllos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias constan en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

**Novena.** Acto seguido el presidente invitará á los concurrentes á que efectúen, si le desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándoles, en su caso, con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el nota las protestas ú observaciones que se formulen y le acordado respecto á las mismas por el presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ú observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento y contestadas y resueltas (en su caso las dudas y protestas que se formulen, el presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que una vez abierta el primero no se admitirá protesta, ni observación de ningún género ni se dará replicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido presidente procederá á la apertura por orden correlativo de numeración de los pliegos

presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

**Décima.** Terminada la lectura de cada proposición, el presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

**Décima primera.** Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

**Décima segunda.** Hecha la adjudicación provisional el rematante exhibirá su cédula personal al notario ó secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que es en conformes con que queden desechadas sus proposiciones, las cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente podrá entregar al notario autorizante del acto para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho notario á los interesados sin orden previa del presidente de la Corporación provincial.

**Décima tercera.** Podrán concurrir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costa del licitador por el decano de letrados de la Beneficencia provincial.

No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni la de los que se hallan incapacitados legalmente.

**Décima cuarta.** Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del plazo que la Corporación le señale se presente al otorgamiento de la escritura de compra-venta, en cuyo caso entregará el importe de la cantidad en que le haya sido adjudicado el solar, en moneda corriente de oro, plata ó billetes del Banco de España.

Si el rematante no se presentase ni concurriese con poder bastante para ello al otorgamiento de la escritura de compra-venta, entrega del precio ofrecido, y demás gastos de su cuenta, con arreglo á este pliego de condiciones, se considerará que renuncia á los derechos como rematante, perdiendo en este caso el depósito provisional que consignó para tomar parte en la subasta y siendo de cargo del mismo rematante todos los gastos de la nueva subasta en la forma que previene la instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

**Décima quinta.** El expediente con todos los documentos y antecedentes relativos al solar objeto de la subasta se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Diputación provincial durante las horas de oficinas de los días

laborables anteriores al de la licitación con el fin de que puedan ser examinados por los licitadores.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino....., que habita en ....., calle de....., número ....., con cédula personal clase....., número....., expedida ....., enterado del anuncio inserto en los periódicos oficiales sacando la Diputación provincial de Madrid á pública subasta la enajenación del solar sito en la calle de Fernando VI, número 3, de esta corte, por el precio de pesetas 47.909 99 céntimos, y de las condiciones exigidas para el remate, se comprometo á la adquisición de dicho solar, abensando por él la cantidad de..... pesetas (expresada en letra), aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).  
Madrid, ocho de Enero de mil novecientos diez.

El presidente,  
Sixto Pérez Calvo.  
El diputado secretario,  
Gerardo M. Vargas.  
(E.—327.)

**Tesorería de Hacienda**  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona quinta en esta capital D. Emilio Molina ha dejado cesante al auxiliar que tenía á sus órdenes D. Antonio Lozano y Garofa Rodrigo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes comprendidos en dicha zona.  
Madrid, 9 de Agosto de 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 3.069.)

En uso de las atribuciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el agente ejecutivo de la zona primera en esta capital D. José Sánchez de la Peña, ha dejado cesante al auxiliar á sus órdenes D. Antonio López Téllez.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á las autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid, 13 de Agosto de 1910.—El tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

(Núm. 3.070.)

**AYUNTAMIENTOS**  
MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en su sesión ordinaria de doce

del actual, anunciar nueva subasta para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 2 de la calle de la Colegiata, con vuelta á la del Conde de Romanones, bajo el tipo de diez mil pesetas

Los licitadores, que pedrán presentar se por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.000 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día veintiséis de Setiembre de mil novecientos diez, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid, diecisiete de Agosto de mil novecientos diez.

P. A. del señor secretario:  
El oficial mayor,  
Eduardo Vela.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 2 de la calle de la Colegiata.

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa número 2 de la calle de la Colegiata, con vuelta á la del Conde de Romanones, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de..... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo

ó con el aumento de — tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.  
(E.—322.)

**PATONES**

El presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1911, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Patones, 15 de Agosto de 1910.—El alcalde, Melquiades Melones.

**VILLAREJO DE SALVANES**

Don Isidro Alcázar Domingo, alcalde constitucional de Villarejo de Salvanes.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta de los arbitrios de Peso y Medida, Casa Matadero é Impuesto sobre puestos en la vía pública para el año de mil novecientos once y la celebración de la misma, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el artículo veintinueve de la instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.

Villarejo de Salvanes á dieciséis de Agosto de mil novecientos diez.

El alcalde,  
Isidro Alcázar.  
(E.—323.)

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para 1911, formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueda ser examinado por cuantas personas le deseen y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villarejo de Salvanes, 16 de Agosto de 1910.—El alcalde, Isidro Alcázar.

**IMPUESTO DE CONSUMOS**

*Leche regulada.—Mes de Junio*

Por la Alcaldía Presidencia de esta capital se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la certificación anterior.

Cúmplase lo mandado por el artículo 51 de dicha instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y entréguese este documento al agente ejecutivo del arriendo del Impuesto de Consumos D. Feliciano Martínez y Caballos, previos los requisitos correspondientes. Madrid, 16 de Agosto de 1910.—El alcalde presidente, Frances.

Lo que se hace público en virtud de lo prevenido en el art. 51 citado. Madrid, 16 Agosto 1910.—El agente ejecutivo, Feliciano Martínez.

(Núm. 3.078.)

**BENEFICENCIA PARTICULAR**

*Patronato del Hospital de la Latina*

Per acuerdo de la Excelentísima Junta de Patronato del Hospital de Nuestra Señora de la Concepción (valga «La Latina») de esta corte, se celebrará subasta el día quince de Octubre próximo á las once de la mañana, en la primera Casa Consistorial y ante la dicha Junta para la enajenación de dos solares edificables en esta capital denominados *Lote Letra A* y *Lote Letra B* en que se ha dividido el terreno precedente del referido Hospital, señalados respectivamente, el primero con el número sesenta y dos de la calle de Toledo, y número uno de la plaza de la Cebada; y el segundo con el número uno duplicado de esta misma plaza, bajo los tipos de 446.121'93 pesetas para el *Lote Letra A*, de superficie aproximada de 8.111'30 pies cuadrados; y de 285.526'12 pesetas para el *Lote Letra B*, de cabida igualmente aproximada de 6.483'45 pies cuadrados, y con sujeción á las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa (Negociado de Subastas) durante las horas de diez á doce todos los días no feriados que medien hasta el de la apertura de pliegos.

Las proposiciones para optar á esta subasta, se admitirán en el expresado Negociado de dicha Secretaría en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar de once á una de la tarde.

Madrid, nueve de Agosto de mil novecientos diez.

El secretario de la Junta,  
Firmado.

*Modelo de proposición*

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á subasta de.....)

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del (Lote ó Lotes) resultantes del derribo del Hospital de la Latina, calle de Toledo, número sesenta y dos, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en los días..... de..... conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir (el Lote letra..... á los dos Lotes) con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma) por el precio tipo ó con aumento de..... tanto por ciento en letra, en el precio tipo.

Madrid, ..... de ..... de 1910.

(Firma del proponente)

(Núm. 3.077.) (E.—324.)

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE MADRID**

*Negociado de Descuentos*

No obstante de que el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, dispone el deber que tienen los Ayuntamientos y Diputaciones de remitir á esta Dependencia dentro del primer mes siguiente á cada trimestre certificación de todas las pegas realizadas en el trimestre anterior, los Alcaldes de los pueblos que se relacionan á continuación han dejado de mandar la certificación correspondiente al segundo trimestre del año actual, y dispuesta esta administración á que no se demore por más tiempo el incumplimiento de este servicio, prevenge á los Alcaldes que se encuentren en descubierto con el mismo, que si dentro del término de tercero día, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no obra en esta oficina la certificación de referencia, se les impondrá la multa que determina el art. 19 del expresado Reglamento con la que quedan conminados además de nombrarse comisionados que se encarguen de recoger los documentos de que se trata.

**Ayuntamientos**

- Ajalvir.
- Aldea del Fresno.
- Arroyo Molinos.
- Barrajas.
- Becerril.
- Belmonte de Tajo.
- Berzosa.
- Chamartín de la Resa.
- Chopinera.
- Coslada.
- Fresnedillas.
- Fuencarral.
- Fuencabada.
- Fuente el Saz.
- Griñón.
- Guedarrama.
- Hercujuelo.
- La Acebeda.
- Lezoyn.
- Navalagamella.
- Navarredonda.
- Pezuela del Rey.
- Rascafría.
- Rebledo de Chavela.
- Rebregado.
- S. Agustín.
- S. Fernando.
- Santorcaz.
- Serrada.
- Somosierra.
- Torrejón de Velasco.
- Valdetorres.
- Vallecas.
- Vicálvaro.
- Villamantilla.
- Villar del Omo.
- Villavieja de Odón.

Madrid, 13 de Agosto 1910.—El administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 3.071.)

**Jurisdicción de Marina  
en la corte**

Don Juan Fessi Mariscal, juez instructor de expediente de cruz de Beneficencia

oia que instruye á favor del sargento segundo de infantería de Marina Miguel Llerca Zaragoza, por haber salvado la niña de tres años Salud Queipe Tecornal, arrojándose al estanque de «Las Demas» en la Moncloa, á las tres de la tarde del día diez de Abril último, consiguiendo sacar la niña nadando, llevándola después á la Casa de socorro del distrito de Palacio en un coche que le fué facilitado, donde fué reconocida por el médico de guardia, quien la encontró en estado fisiológico y sin necesitar sus auxilios.

Y habiendo sido el citado sargento calurosamente felicitado por el numeroso público que se hallaba próximo el expresado estanque por su arrojo y serenidad al realizar acto tan humanitario, he acordado en providencia del ocho del actual, citar y emplazar por el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid á cuantas personas deseen presentar reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud del hecho realizado por el sargento Llerca, pudiendo hacerlo en este Juzgado sito en la planta baja del Ministerio de Marina, de nueve y media á una y media de la tarde todos los días hábiles.

Madrid, nueve de Agosto de mil novecientos diez.

Juan Fessi.

(Núm. 3.075.)

(O.—182.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados militares**

Ulloa González, Colomán, hijo de Juan y Antonia, natural de Ruitelán (León), de estado soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, sin señas personales ni particulares, de estatura 1'637 ms.; domiciliado últimamente en el Hipódromo (Melilla), procesado por haber faltado á la lista de retreta del día 2 de Mayo último, sin que haya vuelto hasta la fecha, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial de León y Gaceta de Madrid*, ante su juez instructor, teniente del regimiento de infantería de San Fernando, núm. 11, D. Carlos Ducassi Mandiata, de guarnición en Melilla, siéndole declarado rebelde caso de no presentarse. Dado en el Hipódromo (Melilla), á 10 de Agosto de 1910.—Carlos Ducassi.

(Núm. 3.076.)

(B.—1.834.)

**Juzgados de 1.ª instancia**

**HOSPICIO**

En virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte en los autos que sigue el procurador don Pedro Ramírez y González en nombre de la Sociedad cooperativa de crédito denominada el Hogar Español contra D. Jesús González Castro, sobre secuestro de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo, se saca á la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo convenido de treinta y un mil pesetas, las fincas siguientes:

**Primera.** Un cerral en la ciudad de Talavera de la Reina, en la cañada de San Juan de Dios, número nueve moderno, que consta de sala baja, cocinas, portalón, cochera, cuadra, corrales y pezo, ignorándose su medida superficial; tiene su entrada mirando al Norte, y linda por la derecha ó Poniente con casa de los herederos de Félix Segovis; por la izquierda ó Saliente con otra de Rosendo Calatrava, y por la espalda ó Mediodía con la calle de Pedro Albas.

**Segunda.** Un malagón en término de Talavera de la Reina, al sitio de la Erida, de saber diez fanegas de tierra, equivalentes á cinco hectáreas setenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por Saliente con viña de Pantaleón Garrido y tierra de D. Rafael Losada, antes de D. Vicente Ortega y García Hernando; por Poniente y Norte con el arroyo de Barrago y camino viejo de Oropesa, y por Mediodía con viña de D. Tomás Suárez, antes una capellanía.

**Tercera.** Una tierra ó malagón, sita también en término de Talavera de la Reina, en la carretera de Extremadura, al pago de Ingestillos ó Floresta, de saber tres fanegas próximamente, equivalentes á una hectárea cincuenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas; con siete olivas y unas treinta álamos en el lado de Poniente; linda por Norte con la carretera de Extremadura; por Sur con viña de D. Sergio Lahera y olivar de D. Victoriano Loaste; por Este con huerta de D. Jesús González, y por Oeste con malagón de los herederos de D. Leonardo Martín de Diego.

**Cuarta.** Un olivar en término de Talavera de la Reina, al pago de Ingestillos y la Floresta y el Campamento, de saber seis fanegas y un cuartillo, equivalentes á tres hectáreas setenta y ocho áreas y cuarenta centiáreas, con unas ciento y pico pies de oliva; linda por Saliente con malagón de D. Ventura Castro, por Mediodía con Olivar de D. Victoriano Loaste; por Poniente con la finca segunda, ó sea con el malagón ó huerta de diez fanegas, al sitio de la Erida, propio del señor González Castro, y al Norte con la carretera de Extremadura.

Y se previene que la subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, y en la de Talavera de la Reina, el día catorce de Setiembre próximo á las diez de la mañana; que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta, que es de treinta y un mil pesetas; que todas las fincas que quedan reseñadas se subastarán en un solo lote; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo fijado para la subasta; que si se hicieren posturas iguales se abrirá una nueva licitación entre los dos rematantes; que el precio se consignará á los ocho días del remate; que los títulos de propiedad de las fincas que se subastan estarán de manifiesto en la escribanía del infrascripto actuario, bien originales ó bien suplidos en forma, debiéndose conformar con ellos los licitadores, sin derecho á exigir ningunos otros, y que advertidos que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de ellos.

Madrid, dieciséis de Agosto de mil novecientos diez.

El señor juez de primera instancia,  
García del Pezo.

El escribano,  
Ldo. Pedro Taracena.

(D.—62.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

DE

**ALCALA DE HENARES**

**ANUNCIO**

El día nueve del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, carbón de cok, cebada esparto, habas, harina de flor, jabón, leña delgada, leña gruesa, paja para pienso, petróleo.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares, trece de Agosto de mil novecientos diez.

V.º B.º

El director,  
Francisco Benville.

El jefe del Detall,  
José Pérez Novis.

(Núm. 3.072.)

(E.—326.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

DE

**MADRID**

**ANUNCIO**

Se necesitan para el consumo de este Parque los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de hulla, carbón de cok, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, habas, avena, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día dos de Setiembre próximo en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legalmente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los ramates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid, trece de Agosto de mil novecientos diez.

El director,  
Manuel Ruiz.

(Núm. 3.073.)

(E.—325.)